**CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 01/2011**
**"SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTEMIENTO DE EDIFICIO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO – ID Nº 207.948**

# INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las 08:00 horas del día 2 de junio de 2011, se reúne el Comité de Evaluación del Senasa integrado por el **Lic. Víctor Ojeda, por Departamento Administrativo; Abog. Fabiola Vera, por Asesoría Jurídica; Econ. Américo Riquelme, por Dirección General y el Lic. Rodrigo Ibarrola, Jefe de la Sección Compras Menores y Locaciones**, con el objeto de analizar y evaluar las ofertas recibidas en el Acto de Apertura de Ofertas de la contratación de referencia, realizado en el marco del **Programa de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Básico**, según el Método de Evaluación establecido en el **Art. 61° del Decreto Nº 21909/03** que reglamenta la **Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**.

El presente llamado se realizó conforme a los **Artículos 1° y 2° de la Resolución DNCP Nº 805/09**, considerando que se ha procedido a una prórroga de acuerdo a las normas establecidas, realizando el primer y segundo acto de apertura en fecha 2 y 11 de mayo del corriente respectivamente.

## *1. Ofertas presentadas*

Conforme al Acta suscripta en la segunda realización del acto de apertura de sobres, las ofertas presentadas rezaban lo siguiente:

| Nº | Oferentes | Monto ofertado[1] |
|---|---|---|
| 1 | Liliana Sosa | 9.178.200.- |
| 2 | JLC Ingeniería | 17.702.000.- |
| 3 | En Obras | 22.193.600.- |

## *2. Comparación de precios ofertados*

En concordancia con lo estipulado en el **Numeral 2 del Art. 61° del Decreto Nº 21909/03** se procede a la verificación aritmética de las ofertas a fin de agruparlas en orden numérico (monto ofertado) de menor a mayor, destacando que ningún oferente ha incurrido en error alguno.

El costo de la oferta, se halla determinada por la sumatoria de precios unitarios, debido a que la modalidad adoptada para el presente llamado es la de **Contrato Abierto**, basado en monto mínimo y máximo, amparados en el **Art. 1° de la Resolución DNCP Nº 806/09**. Por consiguiente, los valores obtenidos son al simple efecto de la comparación equitativa entre las propuestas, sin que ello implique la contratación del monto expresado, el cual se halla determinado en las bases y condiciones del llamado, por los valores mínimos y máximos.

[1] Sumatoria de precios unitarios.

Lic. Víctor Ojeda
Dpto. Administrativo.

RODRIGO M. IBARROLA
Jefe de Compras Menores y Locaciones-DCA. - Sena

María Fabiola Vera C.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 23 800

**CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 01/2011**
**"SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTEMIENTO DE EDIFICIO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO – ID Nº 207.948**

## *3. Verificación documental*

En virtud de lo establecido en el **Inciso f) del Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03**, con relación a las normas aplicables, se toma para fines de evaluación lo prescrito en al **Art. 60º del Decreto Nº 21.909/03**. El sistema de adjudicación adoptado para la presente contratación es por el **TOTAL**, al oferente que constituya la oferta más baja y que cumpla todos los requerimientos legales y técnicos.

Este Comité Evaluador pasa a analizar las documentaciones legales técnicas y económicas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

| DOCUMENTO REQUERIDO | EN OBRAS | JLC INGENIERÍA | LILIAN SOSA |
|---|---|---|---|
| **Documentación sustancial (IAO, Sección III, #23.1)** | | | |
| **a)** Formulario de presentación de oferta (Form. "A"). | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **b)** Declaración Jurada Art. 40º Ley Nº 2051/03 (Form. "B"). | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **c)** Documento que acredite la capacidad del firmante. | CUMPLE[2] | CUMPLE | CUMPLE |
| **Documentación Formal (IAO, Sección III, #23.2)** | | | |
| **a)** Declaración jurada de no estar involucrado en prácticas que violen los Derechos referentes al trabajo infantil (Form. "C"). | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **b)** Información sobre el oferente (Form. "F") | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **c)** Fotocopia de RUC, debidamente firmada por el representante | CUMPLE[3] | CUMPLE | CUMPLE |
| **d)** Certificado de Cumplimiento tributario, firmado por el representante de la empresa o en su defecto fotocopia de pago de IVA e Impuesto a la Renta. | CUMPLE[4] | CUMPLE | CUMPLE |
| **e)** Constancia de pago al día del Seguro Social (IPS). | CUMPLE[5] | CUMPLE | CUMPLE |

[2] Documento activo según constancia del SIPE, verificado a través del SICP.
[3] Ídem.
[4] Documento activo según constancia del SIPE, verificado a través del SICP.
[5] Documento solicitado mediante nota aclaratoria de fecha 12/05/11, con respuesta en fecha 17/05/11, adjuntando el documento solicitado.

Lic. Víctor Ojeda,
Dpto. Administrativo.



María Fabiola
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 23.800

RODRIGO M. IBARROLA
Jefe de Compras Menores y Locaciones-DCA. - Senasa

**CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 01/2011**
**"SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTEMIENTO DE EDIFICIO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO – ID Nº 207.948**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **f)** Copia de Certificado de Cuenta Bancaria habilitada para trasferencias. | CUMPLE[6] | CUMPLE | CUMPLE[7] |
| **Documentos que acrediten la experiencia (IAO, Sección III, #24)** | | | |
| **a)** Balance General 2009 | CUMPLE[8] | **NO CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **Documentos que acrediten la experiencia (IAO, Sección III, #25)** | | | |
| **a)** Experiencia similar anterior (Form. "D") | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **b)** Documentos que avalen la información del Form. "D". | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **Documentos que acrediten la capacidad técnica del personal (IAO, Sección III, #26.1)** | | | |
| **a)** Currículum del personal clave a cargo de los trabajos in situ. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **b)** Nota firmada por el personal clave donde consta su aceptación de participar en el contrato referido | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **Documentos que acrediten el alcance de la garantía (IAO, Sección III, #26.3)** | | | |
| **a)** Declaración Jurada de conformidad de los servicios ofrecidos respecto a lo solicitado (Form. "E") | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

## Incumplimientos en verificación documental

### a. JLC Ingeniería:

En la oferta de la mencionada empresa no se halla adjunto el Balance General, solicitado conforme al Punto 24, Sección III del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento fue solicitado mediante nota aclaratoria de fecha 12/05/11, del cual no se ha recibido respuesta alguna.

Conforme a lo solicitado, es importante mencionar que dicho documento resulta un instrumento necesario a fin de evaluar la capacidad financiera del oferente. La condición tiene como fin asegurar que el volumen comercial de la firma sea acorde con el volumen del trabajo licitado, es así como se requiere que el contratista sea contribuyente del

[6] Documento activo según constancia del SIPE, verificado a través del SICP.
[7] Documento solicitado mediante nota aclaratoria de fecha 12/05/11, con respuesta en fecha 17/05/11, adjuntando el documento solicitado.
[8] Documento extraído a través del SIPE.

Lic. Víctor Ojeda.
Dpto. Administrativo



María Fabiola [illegible]
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 23.820

RODRIGO M. IBARROLA
Jefe de Compras Menores y Locaciones-DCA. - Senasa

Impuesto a la Renta, bajo el régimen del IRACIS. Por consiguiente, se requiere que el volumen de facturación bruta supere el valor de **guaraníes cien millones (G. 100.000.000)** fijado como límite para los pequeños contribuyentes conforme al **Art. 42º de la Ley Nº 125/91, modificado por el Art. 5º de la Ley Nº 2421/03.**

**b. <u>Lilian Sosa:</u>**

En la oferta de la mencionada empresa no se halla adjunto el Balance General, solicitado conforme al Punto 24, Sección III del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento fue solicitado mediante nota aclaratoria de fecha 12/05/11. La solicitud fue respondida en fecha 17/05/11. Al respecto, la empresa ha aclarado que se halla tributando bajo el régimen de Pequeño Contribuyente, arguyendo de tal manera su incapacidad de cumplir con el requerimiento.

Conforme a lo solicitado, es importante mencionar que dicho documento resulta un instrumento necesario a fin de evaluar la capacidad financiera del oferente. La condición tiene como fin asegurar que el volumen comercial de la firma sea acorde con el volumen del trabajo licitado, es así como se requiere que el contratista sea contribuyente del Impuesto a la Renta, bajo el régimen del IRACIS. Por consiguiente, se requiere que el volumen de facturación bruta supere el valor de **guaraníes cien millones (G. 100.000.000)** fijado como límite para los pequeños contribuyentes conforme al **Art. 42º de la Ley Nº 125/91, modificado por el Art. 5º de la Ley Nº 2421/03**.

## *4. Poscalificación*

| CRITERIO | REQUISITO | EN OBRAS | JLC INGENIRÍA | LILIANA SOSA |
|---|---|---|---|---|
| CAPACIDAD LEGAL | Se deberá acreditar no estar comprendida en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o contratar establecidas en el Artículo 40º de la Ley Nº 2051/03 y cumplir con la presentación de los documentos solicitados | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | **Liquidez** (Activo Corriente/Pasivo Corriente): ≥0,1 | CUMPLE | SIN DETERMINAR | SIN DETERMINAR |
| | **Endeudamiento** (Pasivo Total/Activo Total): ≤0,8 | CUMPLE | SIN DETERMINAR | SIN DETERMINAR |
| | **Utilidad Neta** (Después de impuestos): ≥0 | CUMPLE | SIN DETERMINAR | SIN DETERMINAR |
| EXPERIENCIA | Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio o subcontratista, autorizado por la Contratante en al menos tres (3) contratos, desde el año 2008, distribuida en (1) uno por cada año subsiguiente, en provisiones similares en objeto y de volumen igual o mayor al 50% del monto mínimo previsto para la presente | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |

Lic. Víctor Ojeda
Dpto. Administrativo.



María Fabiola
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 25.100

RODRIGO M. IBARROLA
Jefe de Compras Menores y Locaciones-DCA. - Senasa

**CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 01/2011**
**"SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTEMIENTO DE EDIFICIO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO – ID Nº 207.948**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | contratación, se tomarán como válidas las referencias en el rubro de "construcciones". | | | |
| REQUERIMIENTO DE PERSONAL | El personal designado como supervisor encargado deberá poseer título universitario de Ingeniero Civil o Arquitecto, cuyo título deberá encontrarse adjunto al currículum a presentar. Deberá poseer al menos dos (2) referencias de trabajos en cargos similares en los últimos tres (3) años. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS | Declaración Jurada de conformidad de los servicios. (Form. "E") | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| Índice | Cuenta | Rango | En Obras | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Valores (en Gs.) | Calificación | |
| Capital Operativo s/ oferta | AC-PC | ≥0,6 | 271.771.225 | 4,4 | Cumple |
| Liquidez | Activo Cte. | ≥1,0 | 321.761.260 | 6,4 | Cumple |
| | Pasivo Cte. | | 49.990.035 | | |
| Endeudamiento | Pasivo Total | ≤0,8 | 49.990.035 | 0,1 | Cumple |
| | Activo Total | | 359.407.548 | | |
| Utilidad después de impuestos | Utilidad después de impuestos | ≥0 | 103.410.311 | Cumple | |

**Observaciones halladas en la poscalificación**

a. **JLC Ingeniería:**

i. Sin determinar: Quedaron en esa situación los criterios de **Capacidad Financiera** ante la omisión del Balance General, solicitado conforme al Punto 24, Sección III del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, cuya la solicitud realizada mediante nota aclaratoria de fecha 12/05/11, de la cual no se ha recibido respuesta alguna.

ii. No cumple: En contra de lo exigido en el criterio **Experiencia**, el oferente solo declara referencias desde el año 2010, pese a la solicitud realizada mediante nota aclaratoria de fecha 12/05/11, de la cual no se ha recibido respuesta alguna.

b. **Lilian Sosa:**

i. Sin determinar: Quedaron en esa situación los criterios de **Capacidad Financiera** ante la omisión del Balance General, solicitado conforme al Punto 24, Sección III del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones. Ante la solicitud realizada mediante nota aclaratoria de fecha 12/05/11, la empresa respondió que se halla actualmente tributando bajo el régimen de Pequeño Contribuyente, y que al no verse obligados a presentar Balance, no poseen tal instrumento de estado financiero[9].

[9] Nota de fecha 17/05/11.

Lic. Victor Ojeda
Dpto. Administrativo.



RODRIGO M. IBARROLA
Jefe de Compras Menores y Locaciones-DCA. - Senasa

Mónica Yanac
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 21.[illegible]

ii. No cumple:

1°. En contra de lo exigido en el criterio **Experiencia**, el oferente, en el folio 22 de su oferta únicamente declara contratos particulares en supuesta calidad de "subcontratistas" del Estado. Al respecto, ante el requerimiento de la autorización de la entidad contratante[10], alega que *"en ningún caso se han realizado trabajos por el 100% del presupuesto total adjudicado a las empresas contratantes por lo que no fue necesario pedir autorización a la entidad contratante por tratarse de trabajos parciales y no totales"*[11]. Sin embargo, tenemos que el Art. 79° "Subcontratación" del Decreto N° 21909/03, que reglamenta el Art. 38° de la Ley N° 2051/03 sobre "Supuestos de la Subcontratación", establece que "*los proveedores y contratistas podrán subcontratar con terceros parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: 1. Que la Contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello; 2. Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original; 3. Que el Subcontratista no se encuentre comprendido en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley.* Por tanto, resulta imperiosa la autorización de la contratante. Finalmente, ante la omisión de documentos fehacientes que haga presumir la autorización de la contratante, se concluye que no se halla acreditada la calidad de "subcontratista" aludida por la oferente Lilian Sosa, incumpliendo de este modo el criterio evaluado.

2°. No se adjunta el título universitario al currículum del personal clave designado para los trabajos, el cual es requerido para el cumplimiento del criterio **Requerimiento de Personal**.

Finalmente, concluida la poscalificación y habiendo procedido conforme a lo dictado por el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, quedan descalificadas por los motivos expuestos las empresas **JLC INGENIERÍA** y **LILIAN SOSA.** De tal manera, la oferta presentada por la firma unipersonal **EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA** queda como única oferta susceptible de analizarse técnica y económicamente y teniendo en cuenta que la **Ley N° 2.051** en su **artículo 34, inc. c)** estipula lo siguiente: *"…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente".*

## *5. Disponibilidad Presupuestaria*

Conforme al Plan Anual de Contratación (PAC), dentro del llamado se halla prevista la suma total de **Guaraníes cien millones (G. 100.000.000),** y reservada según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1669/2011** de fecha **14/04/2011** emitida por el Departamento de Presupuesto. La modalidad adoptada para el presente llamado es la de **Contrato Abierto**, basado en monto mínimo y máximo, amparados en la exención de

[10] Nota de solicitud de aclaración de fecha 12/05/11.
[11] Nota de fecha 17/05/11.

Lic. Victor Ojeda
Dpto. Administrativo



RODRIGO M. IBARROLA
Jefe de Compras Menores
Locaciones-DCA. - Senasa

determinación de cantidades mínimas y máximas prevista en el **Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 806/09**.

Con relación a las disponibilidad, es necesario acotar que los costos referenciales fueron estimados por el Dpto. Administrativo y remitidos mediante **Memorando D.A. Nº 16/11** de fecha 10/01/11. En ella se consignó como un valor referencial un monto equivalente al disponible en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo como valor de la sumatoria de los precios unitarios un valor de **Guaraníes nueve millones setecientos setenta y nueve mil cien (G. 9.779.100)**, es decir nueve punto siete por ciento **(9,7%)** sobre el CDP. Mientras que la única oferta que calificada para la adjudicación oferta un total de **Guaraníes veintidós millones ciento noventa y tres mil seiscientos (G. 22.193.600)**, lo que da un porcentual de **veintidós punto dos por ciento (22,2%)**, es decir, duplicando la estimación prevista. Por tanto, se concluye que la oferta seleccionada supera la previsión presupuestaria.

***6. Conclusión o recomendación***

Si bien la propuesta de la firma **En Obras** ha calificado satisfactoriamente en los criterios contenidos en el **Punto 4 "Poscalificación"**, sin embargo, en referencia al **Punto 5 "Disponibilidad Presupuestaria"**, el Comité de Evaluación, teniendo en cuenta que la **Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Capítulo Quinto - Contratación Directa, Art. 34º - Procedimiento, Inc. "f"** estipula que *"se harán efectivas las demás disposiciones de esta Ley* (2051/03) *que resulten aplicables"*, aplicando en este contexto lo prescrito en el **Art. 30º - Declaración de Licitación Desierta, Inc. "c"** que posibilita la declaración desierta en caso *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato…"*, recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado.

Asimismo, se sugiere **CONVOCAR** a un nuevo Procedimiento de Contratación, previa revisión y, de ser necesaria, modificación de las bases y condiciones del llamado a fin de incentivar la concurrencia de una mayor cantidad de empresas de acuerdo a lo previsto en el **Art. 30º, in fine.**

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto siendo las 10:00 horas de la fecha indicada en el encabezado, quedando el Acta firmada al pie de la misma por los miembros del comité, mencionados mas arriba en prueba de conformidad con lo actuado, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

**ECON. AMÉRICO RIQUELME**
p/ Dirección General

**LIC. VICTOR OJEDA**
p/ Dpto. Administrativo

**ABOG. FABIOLA VERA**
p/ Asesoría Jurídica

**LIC. RODRIGO IBARROLA**
p/ Sección Compras Menores y Locaciones